



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000063

## SESIÓN N° 561/15 DEL CONSEJO DIRECTIVO Martes 20 de enero de 2015

En Lima siendo las 09:30 horas del día martes 20 de enero del año 2015, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 561/15 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

### I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 560/15.

### II. DESPACHO

#### II.1. Carta N° TP-AG-GTR-0103-15 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante la cual solicita una reunión a fin de tratar el Tema: **Impacto de los reportes de cobertura de servicios inalámbricos en la información a disposición de los usuarios y los indicadores país.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para la próxima sesión del Consejo Directivo.

### III. ORDEN DEL DÍA

#### III.1. Proyecto de Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL.

Mediante Memorando N° 010-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 003-GAL/2015 y el Informe N° 003-GAL-GFS-GAF/2015 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Fiscalización y Supervisión y la Gerencia de Administración y Finanzas presentan el proyecto de resolución que aprueba la publicación para comentarios del proyecto de Reglamento de Aporte por Regulación al OSIPTEL.

Los Gerentes de Asesoría Legal y Administración y Finanzas expusieron el contenido del Informe.

Luego del debate correspondiente, el Consejo Directivo dispuso algunas modificaciones al proyecto de resolución elevado.

Visto el Informe N° 003-GAL-GFS-GAF/2015 se adoptó el siguiente acuerdo:

#### **Acuerdo 561/2439/15**

- Postergar la deliberación y decisión respecto a la resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto de Reglamento



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000064

de Aporte por Regulación al OSIPTEL para una próxima sesión del Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

### III.2. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica International Wholesale Service Perú S.A.C. contra la Resolución N° 855-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00020-2014-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 005-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica International Wholesale Service Perú S.A.C. contra la Resolución N° 855-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 561/2440/15

Visto el Informe N° 005-GAL/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica International Wholesale Service Perú S.A.C. y, en consecuencia confirmar en todos sus extremos la Resolución N° 855-2014-GG/OSIPTEL, que sancionó a la referida empresa operadora por la inobservancia del artículo 44° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 855-2014-GG/OSIPTEL, formulada por Telefónica International Wholesale Service Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa Telefónica International Wholesale Service Perú S.A.C. de la resolución correspondiente y su publicación en la página web del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

### III.3. Modificatoria de Documento Marco para la Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados de Telecomunicaciones.

Mediante Memorando N° 1351-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 671-GPRC/2014 y el Informe N° 596-GPRC/2014 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que modifica el Documento Marco para la Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados de Telecomunicaciones.



El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 561/2441/15**

Visto el Informe N° 596-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que modifica la Sección IV del "Documento Marco para la Determinación de los Proveedores Importantes en los Mercados de Telecomunicaciones", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 099-2011-CD/OSIPTEL, con el siguiente texto:

**"IV. Mercados Prioritarios a ser analizados de oficio por el OSIPTEL**

*De acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe Sustentatorio del presente Documento Marco, se ha determinado que los siguientes mercados serán considerados como "prioritarios" y serán analizados en este orden:*

- a. El mercado de acceso mayorista para Internet y transmisión de datos (**Mercado 25**), que se encuentra dentro del grupo de servicios mayoristas de origen fijo.
- b. Los relacionados con el acceso a la red pública de servicio móvil (**Mercados 30, 31 y 32**), que se encuentran dentro del grupo de servicios mayoristas de origen móvil.
- c. Acceso mayorista al servicio de TV de paga (**Mercado 35**).
- d. Los relacionados con el arrendamiento de circuitos (**Mercados 22, 23 y 24**), que se encuentran dentro del grupo de servicios mayoristas de origen fijo.

*El OSIPTEL, mediante resoluciones de Gerencia General debidamente justificadas, puede modificar este orden de análisis y/o incluir más mercados de la lista del conjunto de mercados de partida para el inicio de procedimientos de oficio. Dichas resoluciones serán oportunamente publicadas en la página web institucional del OSIPTEL."*

- La resolución correspondiente será publicada en el Diario Oficial El Peruano y entrará en vigencia al día siguiente de dicha publicación.
- Asimismo, la resolución correspondiente, su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio, serán publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large '7' and the name 'MAS'.

**III.4. Modificación del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.**

Mediante Memorando N° 045-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 022-GPRC/2015 y el Informe N° 009-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que modifica el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 561/2442/15**

Visto el Informe N° 009-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large '3' and a signature.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



000066

- Aprobar la resolución que modifica el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL, a efectos de incorporar en el Capítulo II "De los aspectos comunes a todo tipo de interconexión", el Subcapítulo VII "De la interconexión de empresas operadoras que asumen la titularidad de relaciones de interconexión originariamente establecidas por otras empresas operadoras".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con su Exposición de Motivos, Informe N° 009-GPRC/2015 y la Matriz de Comentarios, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- La empresa operadora cesionaria de una transferencia de concesiones que, en cumplimiento de las condiciones establecidas en su contrato de concesión, haya especificado el modo en que tratará las obligaciones de interconexión y contratos similares de las empresas operadoras inmersas en la referida transferencia con terceros operadores; deberá comunicar al OSIPTEL de manera clara, detallada y precisa cuáles son las relaciones de interconexión y/o condiciones de éstas que han quedado sin efecto con cada tercer operador para evitar duplicidad de condiciones como resultado de la transferencia respectiva.

La comunicación señalada en el párrafo precedente deberá ser presentada por la empresa operadora cesionaria al OSIPTEL, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la resolución correspondiente.

El OSIPTEL correrá traslado de la citada comunicación respectiva al tercer operador, solicitándole que informe de manera obligatoria en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde el día siguiente de recibida la comunicación, su conformidad u observación a la comunicación en cuestión.

La conformidad o falta de respuesta del tercer operador respecto de las relaciones de interconexión y/o condiciones de éstas que han quedado sin efecto para evitar duplicidad, dará lugar a la anotación respectiva en el Registro de Contratos de Interconexión; salvo que el OSIPTEL considere necesario formular alguna observación en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión. La observación del tercer operador a lo señalado por la empresa operadora cesionaria, dará lugar a la negociación prevista en el artículo 64-A del referido Texto Único Ordenado, incorporado a dicha norma mediante la respectiva resolución.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**III.5. Publicación para comentarios del proyecto de resolución que establecerá las tarifas tope mayoristas por: i) arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional y ii) acceso mayorista para la provisión de transmisión de datos y del proyecto de resolución que establecerá: i) los cargos de interconexión tope para las**



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000067

**prestaciones de terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local y de enlaces de interconexión y ii) los cargos de interconexión tope para las prestaciones de transporte conmutado local y de transporte conmutado de larga distancia nacional.**

Mediante Memorando N° 046-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 675-GPRC/2014 y el Informe N° 597-GPRC/2014 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto que establecerá las tarifas tope mayoristas por: i) arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional y ii) acceso mayorista para la provisión de transmisión de datos y del proyecto de resolución que establecerá: i) los cargos de interconexión tope para las prestaciones de terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local y de enlaces de interconexión y ii) los cargos de interconexión tope para las prestaciones de transporte conmutado local y de transporte conmutado de larga distancia nacional.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Luego del debate correspondiente, el Consejo Directivo dispuso algunas modificaciones al proyecto de resolución elevado.

Visto el Informe N° 597-GPRC/2014 se adoptó el siguiente acuerdo:

**Acuerdo 561/2443/15**

- Postergar la deliberación y decisión respecto a la resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto que establecerá las tarifas tope mayoristas por: i) arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional y ii) acceso mayorista para la provisión de transmisión de datos y del proyecto de resolución que establecerá: i) los cargos de interconexión tope para las prestaciones de terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local y de enlaces de interconexión y ii) los cargos de interconexión tope para las prestaciones de transporte conmutado local y de transporte conmutado de larga distancia nacional para una próxima sesión del Consejo Directivo.

**IV. INFORMES**

**IV.1. Reporte de la información remitida por las empresas Telefónica del Perú S.A.A., América Móvil Perú S.A.C. y Entel Perú S.A. respecto al número de cuestionamientos de titularidad de servicios móviles prepagos, realizados en el mes de noviembre de 2014.**

Mediante Informe N° 003-GPSU/2015, la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, remite el reporte sobre la información remitida por las empresas Telefónica del Perú S.A.A., América Móvil Perú S.A.C. y Entel Perú S.A. respecto al número de cuestionamientos de titularidad de servicios móviles prepagos, realizados en el mes de noviembre de 2014.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000068

#### IV.2. Agenda Normativa 2015.

Mediante Memorando N° 038-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 008-GPRC/2015, el Memorando N° 003-GPSU/2015, el Memorando N° 009-GFS/2015 y el Memorando N° 009-ST/2015, a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, la Gerencia de Fiscalización y Supervisión y la Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados; respectivamente, remiten información sobre la agenda normativa que será presentada al Consejo Directivo durante el presente año.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### IV.3. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 483/12.

Mediante Memorando N° 059-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 023-GPRC/2015 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia a través del cual dicha Gerencia atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 483/12, referido al número de importaciones, volumen de ventas y activaciones de chips que se realizan en el país.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### IV.4. Estado de expedientes de supervisión al 31 de diciembre de 2014.

Mediante Memorando N° 051-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 035-GFS/2014, elaborado por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión a través del cual se informa sobre el estado de expedientes de supervisión al 31 de diciembre de 2014.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

El señor Gonzalo Ruiz Díaz, informó a los señores consejeros que estará haciendo uso de su descanso vacacional del 22 de enero al 01 de febrero de 2015, por lo que sus funciones se encargarían al Vicepresidente del Consejo Directivo, señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, en tanto dure la ausencia del titular.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**Siendo las 14:05 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.**

*MS*  
*CM*  
*Edg. Zolezzi*  
*[Signature]*  
*[Signature]*